

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.512

Jueves 30 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2844671

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 50, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD QUE "DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS"

Núm. 49 exento.- Santiago, 15 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 19 N° 9, del decreto supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro de Salud para firmar Por orden del Presidente de la República; en el decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el memorándum B27/N° 21, de 29 de enero de 2026, de la División de Control y Prevención de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública; y lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que esta Secretaría de Estado tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

3.- Que, el virus del papiloma humano son virus de ADN que infectan las células epiteliales basales (piel o mucosas). Existen más de 100 genotipos de VPH, de los cuales 40 de ellos son capaces de infectar el aparato genital, y estas infecciones se transmiten por vía sexual o a través del contacto piel a piel. De acuerdo con el riesgo de asociación con cáncer de cuello uterino y otros cánceres genitales como de vulva, vagina, pene y ano, los tipos se pueden clasificar en dos grandes grupos: de alto riesgo y de bajo riesgo.

4.- Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, cuyo numeral 15 se refiere a las enfermedades invasoras por Infección por Virus del Papiloma Humano, indicando dentro de su población objetivo a "Toda la población escolar y adolescente a partir de los nueve años", "Personas con infección por VIH", y "Personas víctimas de violencia sexual (según normativa vigente)", en este último caso se indica un esquema de

CVE 2844671

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

vacunación de "dos dosis de vacuna a los 0 y 12 meses en personas entre 9 y 13 años, 11 meses y 29 días; y un esquema de tres dosis de vacuna a los 0, 2 y 6 meses en personas entre 14 y 26 años."

5.- Que, en el año 2024, el Ministerio de Salud incorporó a la estrategia de vacunación escolar la vacuna nonavalente Gardasil 9® del laboratorio Merck Sharp & Dohme. Respecto a las indicaciones del laboratorio fabricante, constan respecto a la posología y administración de la misma lo siguiente:

Grupo etario	Dosis	Número de dosis	Esquema
9 a 14 años, 11 meses y 29 días.	0,5 mL	2 dosis	0 y 12 meses
15 años a 45 años, 11 meses y 29 días.	0,5 mL	3 dosis	0, 2 y 6 meses

6.- Que, la vacuna es indicada en niñas y mujeres desde los 9 y 45 años de edad, para la prevención de cáncer cervical, vulvar, vaginal y anales causados por VPH tipo 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58. También en la prevención de lesiones precancerosas o displásicas causadas por VPH tipo 6, 11, 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58, y para las verrugas genitales y las infecciones persistentes causadas por el VPH tipo 6 y 11. Por otro lado, es indicada en niños como en varones desde los 9 y 45 años de edad, para la prevención de cáncer anal causado por VPH tipo 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58, lesiones anales precancerosas o displásicas causadas por VPH tipos 6, 11, 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58, lesiones geniales externas (incluyendo verrugas genitales) causadas por VPH tipos 6 y 11 e infecciones persistentes causadas por el VPH.

7.- Que, atendido lo anterior, es menester actualizar el esquema de vacunación de las personas víctimas de violencia sexual, en razón de ampliar el rango etario de sujetos capaces de ser objeto del proceso de vacunación.

8.- Que, mediante el memorándum B27 N° 21, de 29 de enero de 2026, la División de Prevención y Control de Enfermedades ha solicitado actualizar el decreto exento N° 50, del año 2021, del Ministerio de Salud, citado en los vistos, con el fin de actualizar el esquema de vacunación de las personas víctimas de violencia sexual, según el esquema indicado por el fabricante de la vacuna.

9.- Que, en mérito de las consideraciones precedentes, y las facultades que me franquea la ley;

Decreto:

1°. Modifícase el decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que "Dispone Vacunación Obligatoria Contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País", en el sentido que se indica a continuación:

A. En el numeral 15 "Infección por Virus Papiloma Humano", reemplázase solo respecto del "Esquema de Inmunización", de la población objetivo "Personas víctimas de violencia sexual (según normativa)", de la siguiente manera:

15. Infección por Virus Papiloma Humano	Personas Víctimas de violencia sexual (según normativa).	Esquema de dos dosis de vacuna a los meses 0 y 6 meses en personas entre 9 y 14 años, 11 meses y 29 días.	Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. Establecimientos de salud privado con convenios con la SEREMI de salud correspondiente.
		Esquema de tres dosis de vacuna a los meses 0, 2 y 6 meses en personas entre 15 y 45 años, 11 meses y 29 días.	
		Sin antecedentes de vacunación previa en ambos casos.	

2°. En todo lo no modificado por el presente decreto, se entienden vigentes las disposiciones del decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que "Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País".

3°. Una copia del presente decreto se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de la División de Control y Prevención de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez deberá velar por su oportuna publicación en la página web del Ministerio de

Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original aprobado.

4°. El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 49, 15 de julio de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica.

